



# **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**

---

---

FACULTAD DE DERECHO

**“El abuso sexual infantil, análisis  
sobre los factores de riesgo y  
formas de prevención.”**

## **TESINA**

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

**LICENCIADA EN DERECHO**

PRESENTA

**GABRIELA RODRIGUEZ JUAREZ**

**MATRÍCULA: 201643387**

**AGOSTO DEL 2024**

**MÉXICO, PUEBLA.**

## AGRADECIMIENTOS

*Agradezco a Dios, a mi familia, a mis padres y principalmente a mi madre por apoyarme en todo momento y siempre creer que sería capaz de lograrlo, a mi hijo por ser el principal motor para trabajar arduamente cada día y a mi esposo por estar conmigo en los momentos más difíciles.*

*También agradezco a todos los docentes que formaron parte de mi aprendizaje y a mi directora de tesina que me asesoro con el presente trabajo.*

*Todo esto es debido a ustedes, muchas gracias.*

## ÍNDICE

Introducción.	5
Capítulo I. El abuso sexual infantil a través de la historia.	6
1.1 Antigua Grecia.	6
1.2 Antigua Roma.	7
1.3 Antiguo Egipto.	8
1.4 Edad Media.	9
1.5 Siglo XX.	11
1.6 Actualidad	12
Capítulo II. El abuso sexual en niñas, niños y adolescentes: factores de riesgo, medios de prevención y sus consecuencias	15
2.2. Marco Jurídico.	15
2.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	15
2.2.2. Código Penal Federal.	17
2.2.3 Ley de la Comisión Nacional De Derechos Humanos.	20
2.2.4 Ley General de Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes.	21
2.2.5. Ley General de Víctimas.	22
2.2.6. Ley General de la Salud.	25
2.2.7. Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia	26
2.3. Factores de riesgo del abuso sexual en niñas, niños y adolescentes.	27
2.3.1. Victimización.	40
2.3.2. Definición de Victimización.	40
2.3.3. Clasificación de Victimización.	42
Capítulo III: De lo internacional a lo nacional: métodos de prevención	45
3.1 Métodos de prevención del abuso sexual en el mundo	45
3.2 Métodos de prevención del abuso sexual en México	46
Propuestas.	54
	55
Conclusiones.	57
Bibliografía.	57



## **INTRODUCCIÓN.**

A través del presente trabajo de investigación conoceremos y analizaremos los diversos factores sociales de riesgo que tienen como consecuencia el abuso sexual en adolescentes de 12 a 17 años, grupo que presenta la mayor cantidad de casos de abuso sexual registrado año con año. De la misma manera, buscaremos explicar porque los adolescentes en este rango de edad son el grupo más afectado.

Haciendo énfasis en aquellos que no tienen la capacidad física y mental de comprender lo ocurrido, así como la incapacidad de manifestar su voluntad, además de no poder atestiguar respecto a las circunstancias de tiempo, lugar y modo de los hechos.

Considerando que el abuso sexual es la primera instancia que deriva en la violación, es indispensable conocer las medidas de prevención del delito y las señales que presenta el infante como indicador de que está siendo víctima de este delito, a fin de disminuir las cifras presentadas por las estadísticas, las cuales incrementaron de forma considerable entre los años 2021 y 2022.

Además, se analizarán los factores de riesgo y el entorno que provocan el abuso sexual en menores, como lo pueden ser una familia disfuncional, el fanatismo religioso, la falta de atención hacia los menores, e inclusive la genética del agresor, cuando en su familia ascendente existen personas con perfiles criminales.

## **CAPÍTULO I.**

### **EL ABUSO SEXUAL INFANTIL A TRÁVES DE LA HISTORIA.**

Antecedentes históricos del abuso sexual infantil y el impacto que generó en las diversas culturas del mundo.

El abuso sexual a menores ha sido un problema social desde épocas remotas. En los anales de la historia se han registrado casos de abuso infantil, tanto físico como psicológico, los cuales se han escrito en piedra para no ser olvidados de la memoria colectiva. Repasemos algunos de los casos más conocidos de abuso infantil en algunas sociedades y épocas anteriores a la nuestra.

#### **1.1 ANTIGUA GRECIA.**

En los mitos griegos podemos encontrar múltiples relatos trágicos para los infantes; desde el mito de Heracles, quién asesinaría por su propia mano a su esposa e hijos en un arrebatado de locura inducido por los celos de Hera, esposa de Heracles, en venganza por ser este producto de una de las infidelidades de Zeus; este mismo mito nos narraría además un intento de asesinato al pequeño Heracles siendo aún un bebé carente de consciencia, siendo Hera la responsable de enviar una serpiente venenosa, misma que sería detenida por el propio Heracles en una demostración temprana de su condición de semidiós.

Más allá del mito, una realidad en esta época eran los expósitos, aquellos abandonados al nacer, ya sea por malformación, incapacidad económica de los progenitores o por ser un hijo bastardo. Estos expósitos no eran una anomalía, la exposición más bien era la regla cuando se trataba de alguno de los casos anteriormente dichos. Los mitos recogen famosos expósitos como Edipo o los gemelos Eolo y Beoto.

En otra línea, los infanticidios, tanto como los expósitos, representan otra realidad reflejada en los mitos, teniendo en estos la historia de Pélope, hijo de Tántalo, quién sería asesinado por su propio padre, hervido y servido en sacrificio a los Dioses y como manera de probar la omnisciencia de los mismos Dioses al cuestionarles sobre el contenido en sus platillos. <sup>1</sup>

Cómo previamente se ha dicho, el mito, pese a carecer de valor objetivo por su poca o nula precisión histórica, es una manera bastante eficiente para el entendimiento de los valores y las propias costumbres sociales. Tenemos bien entendido entonces que el mito es una reinterpretación mística de la realidad, y en el caso de la Grecia Antigua existe una relación mayor entre el mito y la realidad, donde podemos recoger variedad de historias donde los padres abandonan o matan a sus hijos por desprecio, rencor, o miedo a algo superior a ellos.

## **1.2 ROMA.**

En el Evangelio de Mateo del Nuevo Testamento se narra las acciones de Herodes I "El Grande", Rey de Judea que gobernó entre los años 37 a.C. a 4 a.C., quién mandaría a asesinar a todos los menores de dos años nacidos en Belén, bajo la creencia que allí nacería el proclamado rey de los judíos, ocurriendo así una terrible masacre donde las tropas imperiales invadieron casa por casa en busca de hasta el último infante.

El Emperador Tiberio Julio Cesar Augusto, quien gobernó desde el 17 de septiembre del año 14 d.C. hasta el 16 de marzo del año 37 d. C., conocido por su inusual apetito sexual, según se da cuenta, durante su retiro en Capri, Tiberio acondicionaría una habitación donde reuniría grupos de jóvenes, tanto

---

<sup>1</sup> Moreno Conde, Margarita, *“De la muerte callada al infanticidio: morir niño en la antigua Grecia a través de las imágenes”*, 2020, *chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.man.es/man/dam/jcr:c4a87732-4900-4240-9834-fbb8cf3b8e24/2020-bolman-39-04-moreno.pdf*

varones como mujeres, para realizar sus sprintias, reuniones donde daba rienda suelta a toda clase de actividades sexuales grotescas, según narra Quignard en su libro "El sexo y el espanto". En igual sentido, narra el historiador Suetonio, Tiberio disfrutaría tomar a lactantes y colocarles su miembro en la boca a manera de simular el pecho materno y así estimular la mama de los lactantes.<sup>2</sup>

Aunque su veracidad histórica ha sido cuestionada innumerables veces, lo cierto es que la Biblia contiene diversos relatos cuyos hechos, reales en mayor o menor medida, son una buena manera de entender los valores sociales de la época, aunado a las historias del conocido circo romano, no es ajeno a nosotros la crueldad y el desprecio a la vida no solo por parte de los gobernantes, sino de los mismos ciudadanos quienes veían con mirada indistinta e incluso con fascinación todos estos crueles actos. No es de extrañar entonces que historias como las de Herodes o Tiberio sean menos la excepción y más la norma en cuanto al trato del que serían víctima los niños en una sociedad barbárica donde la muerte o la agresión sexual asechan en todo momento.

### **1.3 EGIPTO.**

En el antiguo Egipto la educación era realizada por la figura paterna, labor para la cual era socialmente aceptable ejercer el castigo físico para enseñar a los menores, mismo que se realizaría mediante bofetadas o el uso de instrumentos como bastones. Aquí ocurre una situación singular a las vistas en otras culturas pues este castigo no era con desprecio ni rechazó, sino una manera de corregir la mala conducta y dirigirlos al buen camino, aun así, es innegable la existencia del maltrato físico, mismo que hoy día sabemos no es

---

<sup>2</sup>Rojas, Diego, "Abuso sexual de menores, crímenes de la antigüedad que insisten en replicarse en el presente", México, 2023, <https://www.infobae.com/cultura/2023/03/25/abuso-sexual-de-menores-crimenes-de-la-antigüedad-que-insisten-en-replicarse-en-el-presente/>

indispensable en la educación de los infantes, sino por el contrario, puede ser perjudicial.

Otro aspecto interesante de esta cultura eran los ritos iniciáticos, existen ilustraciones donde se muestra a menores siendo agredidos física, particularmente interesante es la ilustración encontrada en la mastaba de Guiza de la Dinastía V, donde se representa a varios niños golpeando a otro dentro de una aparente cabaña, el cual se creó representa un ritual de iniciación que marca la muerte simbólica de un infante para dar nacimiento a un hombre.<sup>3</sup>

Es interesante notar que la cultura egipcia, a diferencia de otras culturas de la época, ejercía la violencia como instrumento en la educación y formación de los individuos. Más aún, podemos notar que en esta cultura existía verdadera preocupación por la formación de los infantes, siendo que se han descubierto diversos instrumentos que serían usados para cuidar de la salud de los menores, así como registros que nos muestran que el abuso infantil era socialmente inaceptable, aunque no existen leyes propiamente dichas que garanticen la protección de los menores parece ser que la sociedad entendía y aceptaba el valor de los infantes como la próxima generación que guiaría a la sociedad a subsistir.

#### **1.4 EDAD MEDIA**

Este periodo se destaca por tres situaciones en particular: el abandono, el infanticidio y la explotación laboral. En este periodo en particular los niños eran vistos menos como humanos y más como una carga.

---

<sup>3</sup>Muñoa Hoyos, Ugaitz, “Violencia física contra el infante en el antigua Egipto: una realidad o una mala interpretación”, *Trabajos de Egiptología*, España, núm. 11, 2020, *chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://biblio.juridicas.unam.mx/files/criterios\_editoriales.pdf*

Bien sabido es que este periodo fue uno de gran dificultad económica para las familias pertenecientes a los estratos sociales más bajos. Era común que los progenitores abandonarán a los hijos por malformaciones, ante la creencia de la época que éstas eran resultado de los pecados de los padres, buscando evitar así la vergüenza, o ante su insolvencia económica.

En cuanto al infanticidio, este se validaba por las mismas razones, considerando además los hijos ilegítimos y los partos de gemelos que en aquella época se consideraba que eran fruto del adulterio, siendo uno hijo del esposo y otro hijo del amante, condenando a la muerte a los pequeños con la esperanza de mantener la buena imagen de los progenitores.

Debido a las condiciones de la época, la estabilidad económica era algo que muy pocos podían permitirse, obligando a las familias más pobres a hacer uso de cuánto pudieran y tuvieran para conseguir dinero y poner un plato de comida en la mesa. Es bajo este escenario que los varones debían contribuir a la familia como fuerza de trabajo desde edades muy tempranas, incluso antes de entrar siquiera a la adolescencia. Esto representaba para los menores una extrema fatiga física que en el peor de los casos podría derivar en su muerte.<sup>4</sup>

Remarcando el abandono e infanticidio, es importante mencionar que este trato era más común con las mujeres, a quienes se les veía como una carga al no poder aportar una fuerza de trabajo como los varones y más aún el deber cuidarlas y prepararlas para el momento en que fueran entregadas en matrimonio.

En esta época sobrevivir al primer año de vida era ya un logro, pues las enfermedades y prácticas de crianza causaban la mortandad en los primeros meses de vida, pero aun superando está barrera lo que les esperaba a

---

<sup>4</sup>Cabanes, Pilar, "La infancia en la edad Media: cuando sobrevivir era la excepción", *Historia Nacional Geographic*, 21 de febrero de 2024, 12: 22, [https://historia.nationalgeographic.com.es/a/infancia-edad-media-cuando-sobrevivir-era-excepcion\\_18916](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/infancia-edad-media-cuando-sobrevivir-era-excepcion_18916)

continuación no era mejor, particularmente para los hijos varones quienes desde temprana edad debían ayudar en el trabajo de campo o incluso los más desafortunados eran enviados como activos de guerra. En esta época la infancia era prácticamente inexistente para la mayoría de los menores.

## **1.5 SIGLO XX.**

En 1962 Henry Kempe y Silverman, acuñaron la expresión “síndrome del niño golpeado”, basándose en características físicas presentadas en niños que ingresaban al servicio de pediatría del Hospital General de Denver, Colorado. Se observó que los niños no sólo eran agredidos de forma física sino emocionalmente, por negligencia, por lo cual el término “golpeado” cambió a “maltratado”.

En 1965 en el Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de México reconoció al primer grupo de niños maltratados. Posteriormente en 1977, el doctor Jaime Marcovich realizó una vasta investigación con base en la observación de 686 casos de maltrato infantil comprobado. A partir de ese año se empezó a estudiar sistemáticamente el fenómeno del maltrato en menores, sin que se realizaran acciones para combatirlo o prevenirlo con eficacia.

En México a partir de 1999, instituciones como el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática (INEGI) llevan un registro de las acusas denunciadas y detectadas para poner de manifiesto que la problemática existe y que por desgracia va en crecimiento.

Desgraciadamente hasta finales del siglo XIX la vida de los menores no era apreciada y estos eran vistos aún más como una carga para sus familias, permitiendo que estos se expusieran a peligrosas y extensas jordanas de trabajo con tal de contribuir a la economía familiar, encontrando solo así un valor útil a la vida.

No mucho después, en la segunda mitad del siglo XX se empezó a considerar seriamente sobre los riesgos a los que los menores eran expuestos y se comenzaría a legislar formalmente para el cuidado de la vida y el bienestar de los menores.

Aunque existen diversas organizaciones en todo el mundo que difunden y procuran los derechos de los menores sigue siendo una tarea difícil ya que el cuidado de los menores no depende sustancialmente de un grupo externo a estos, sino a su círculo social primario, la familia, y si está carece de la voluntad o la información para asegurar el buen desarrollo de los menores estos seguirán expuestos a peligros potenciales que no podrán controlar.

## **1.6 ACTUALIDAD.**

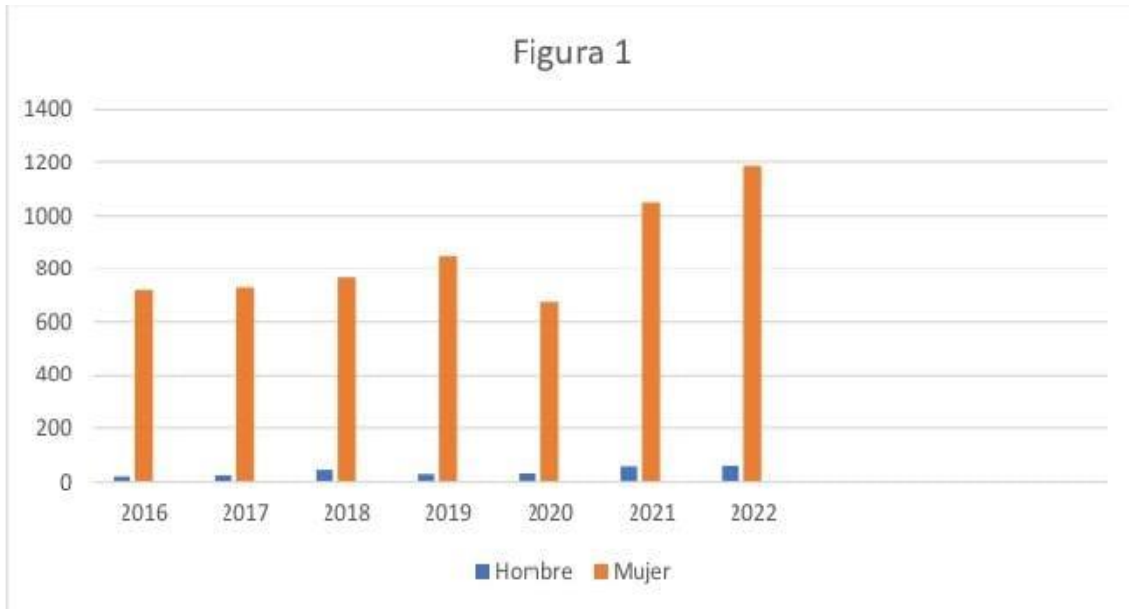
En México, el INEGI se encarga de realizar censos en toda la república, es por medio de esta actividad censal realizada por el Instituto que podemos acceder a información relevante para la comprensión y estudio de los distintos sectores de la población. Dentro de los censos realizados por el INEGI destaca a nuestro interés los censos de Seguridad y Justicia, mediante los podemos obtener información, de entre otros temas, del índice de víctimas, de la incidencia delictiva y los tipos de delitos.

En la siguiente gráfica podemos ver los casos de abuso sexual en adolescentes de 12 a 17 años durante los años 2016 a 2022.

Tal como se puede apreciar, en el periodo comprendido entre los años 2021 y 2022, se presentó un alarmante incremento en los casos registrados en comparación con años anteriores. Así entonces, nos enfocaremos en conocer los posibles motivos que tuvieron como consecuencia este aumento en el índice delictivo.

Sin dejar de lado a los menores de 12 años, ya que también son una población importante que se ve afectada por el delito y quienes carecen del razonamiento para distinguir las circunstancias de tiempo, lugar y modo de los hechos, los

cuales son fundamentales para la investigación dentro del procedimiento penal.



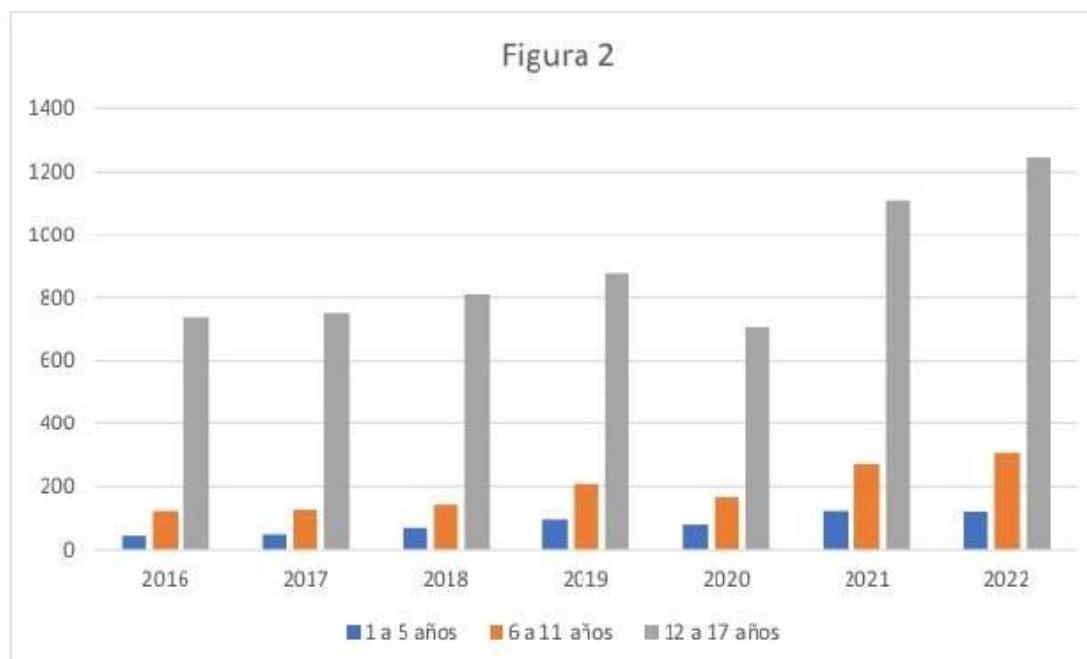
Gráfica realizada en base a los datos oficiales reportados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI).

En la siguiente gráfica podemos apreciar los casos de abuso sexual registrados en la Ciudad de México, considerando tres grupos de edad formados por niños de 1 a 5 años, de 6 a 11 años y de 12 a 17 años, durante los años 2016 a 2022.

Como se puede observar en base a las estadísticas, los más afectados por este delito son los adolescentes que rondan entre los 12 a los 17 años, los cuales en los años comprendidos entre 2016 a 2020 presentaban un índice alrededor de 800 víctimas al año, número que se vio notoriamente incrementado en los años 2021 y 2022, en los cuales el índice aumento alrededor de 1,200 víctimas en cada año. Esto representa incremento sobre el 50% en cuanto a los años anteriores.

Según la Organización Mundial de la Salud, la adolescencia transcurre entre los 10 a 18 años, esta representa una etapa importante en la formación de una persona ya que experimentara un desarrollo físico, psicológico y sexual.

Considerando entonces el inicio de la actividad sexual y el desarrollo físico de los adolescentes, es posible que estos sean factores determinantes para los victimarios en cuanto a su manera de escoger a las víctimas, ya que los agresores se verían atridos por estos cambios.



Elaboración a partir de los datos del instituto nacional de estadísticas y geografía

## CAPÍTULO II

### EL ABUSO SEXUAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: FACTORES DE RIESGO, MEDIOS DE PREVENCIÓN Y SUS CONSECUENCIAS

#### 2.1 MARCO JURÍDICO.

##### 2.1.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“Artículo 1, párrafo tercero: Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”<sup>5</sup>

Cómo se ha comentado anteriormente, lo que concebimos actualmente como derechos humanos es la reconsideración de la ley natural mediante un proceso legislativo.

La Constitución en su artículo 1º justamente nos habla del reconocimiento superior e indeleble de los derechos humanos, siendo su protección de máxima prioridad para el ejercicio del Estado.

“Artículo 3, párrafo quinto. - Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.”<sup>6</sup>

Considerando la valiosa aportación que las instituciones educativas brindan al desarrollo de los menores, al ser un lugar donde se desenvuelven con otros miembros de su edad, lo que les permite establecer un ejercicio de retroalimentación a lo aprendido en su núcleo familiar; es fundamental también

---

<sup>5</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2024, México, art. 1, p. 1.

<sup>6</sup> *Ibidem*, art 3, p. 5.

reconocer los riesgos a los que los menores se exponen en este ambiente, ya que se encuentran en un lugar alejado de sus familiares y cuidadores, por lo que es primordial permitir y fomentar que los educadores conozcan, participen y practiquen de programas complementarios a efecto de lograr brindar un apoyo adecuado a los alumnos.

Dada su prolongada residencia en las escuelas, los maestros pueden constituir un apoyo importante para la identificación de señales de riesgo en los menores.

“Artículo 11, párrafo segundo. - Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.”<sup>7</sup>

“Artículo 19, párrafo segundo.- El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.”<sup>8</sup>

“Artículo 20, inciso A, fracción I.- El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen”<sup>9</sup>

---

<sup>7</sup> *Ibidem*, art 11, p. 19.

<sup>8</sup> *Ibidem*, art 19, p. 21.

<sup>9</sup> *Ibidem*, art 20, p. 22.

No obstante, lo establecido por este artículo, en la realidad muchos de los casos son archivados debido a la falta de claridad en la revelación de los hechos, causando que el agresor quede libre y en posibilidad de volver a cometer abuso sobre el mismo o distinto menor.

“Artículo 20, inciso C, fracción III.- Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia”<sup>10</sup>

En consideración del daño físico y psicológico causado por el abuso sexual en los menores, es indispensable contar con un equipo correctamente preparado para brindar a las víctimas asistencia médica y psicológica de calidad, a efecto de brindar la ayuda necesaria para superar el trauma, ya que de no ser tratados correctamente durante su intervención podría causar que, lejos de ayudar al menor a superar el daño, este se acentúe e intensifique aún más.

“Artículo 20, inciso C, fracción V.- Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.”<sup>11</sup>

El derecho a la privacidad ayudará a las víctimas a limitar la exposición de su situación a personas ajenas a su entorno social inmediato, permitiendo con ello que en un futuro pueda desenvolverse con normalidad en la sociedad, evitando exponerse a las críticas y que sea objetivo de otros agresores.

### **2.2.2. CÓDIGO PENAL FEDERAL**

“Artículo 260. Comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de seis a diez años de prisión y hasta doscientos días multa. Para efectos de este artículo se entiende por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales

---

<sup>10</sup> *Ibidem*, art. 20, p. 24.

<sup>11</sup> *Idem*.

obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos. También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento. Si se hiciera uso de violencia, física o psicológica, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.”<sup>12</sup>

“Artículo 261. A quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor de dieciocho años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona, se le impondrá una pena de seis a trece años de prisión y hasta quinientos días multa. Párrafo reformado DOF 18-10-2023 Si se hiciera uso de violencia, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo. Las penas previstas en este artículo se aumentarán conforme a lo dispuesto en el artículo 266 Bis”.<sup>13</sup>

Tratándose de personas menores de 18 años podemos considerar dos grupos, aquellos mayores de 14 años, pero menores de 18 años, aunque comprenden la gravedad de las circunstancias suelen carecer de los medios necesarios para defenderse ante actos de coerción de los agresores, sobre todo cuando se trata de familiares o personas con autoridad sobre ellos. Casos en donde la víctima depende económicamente de su agresor, se suele utilizar esta misma dependencia como amenaza, generando en la víctima el miedo a quedar incapaz de solventar sus necesidades por sí mismo, dando lugar a que la víctima consienta la ejecución del abuso, sin embargo, como bien refiere la legislación, este consentimiento carece de validez al haber sido otorgado mediante amenazas.

En cuanto a los menores de 14 años, estos no solo carecen de los medios necesarios para defenderse, sino que carecen del entendimiento adecuado respecto a la gravedad de los hechos. Los individuos dentro de este grupo suelen ser más vulnerables ya que es más fácil engañarlos al hacerles creer que los actos de abuso sexual son juegos secretos o muestras de afecto especiales que solo pueden hacerse entre el agresor y la víctima.

---

<sup>12</sup> Código Penal Federal, 2024, México, art 260, p. 100.

<sup>13</sup> *Ídem*, art 261.

Esto refiriéndonos únicamente a personas que, por razón de edad, carecen de la madurez mental para discernir todo lo ocurrido, un caso aparte se trata de aquellos quienes, por razón de alguna discapacidad cognitiva, no son capaces de procesar lo ocurrido, otorgando al agresor un mayor control sobre la víctima, quien permitirá sin mayor oposición los abusos.

“Artículo 262. Al que tenga cópula con persona mayor de quince años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de tres meses a cuatro años de prisión.”<sup>14</sup>

“Artículo 265. Comete el delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a veinte años. Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.”<sup>15</sup>

“Artículo 266. Se equipará a la violación y se sancionará de ocho a treinta años de prisión:

II.- Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; y

III.- Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima.”<sup>16</sup>

“Artículo 266 Bis.- Las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo, cuando:

I.-El delito fuere cometido con intervención directa o inmediata de dos o más personas;

II.- El delito fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, o por el padrastro o

---

<sup>14</sup> *Idem*, art. 62

<sup>15</sup> *Idem*, art. 65

<sup>16</sup> *Ibidem*, art. 66, p. 101

amasio de la madre del ofendido en contra del hijastro. Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima;

III.- El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancia que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión, dicho término se duplicará en el caso de que el delito fuere cometido por profesionistas que se desempeñen en atención o servicio de niñas, niños y adolescentes;

IV.- El delito fuere cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en él depositada.

V.- El delito fuere cometido previa suministración de estupefacientes o psicotrópicos a la víctima, en contra de su voluntad o sin su conocimiento.”<sup>17</sup>

### **2.2.3 LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

“Artículo 6o.- La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

IX.- Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional.

XI.- Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos”<sup>18</sup>

Símil a lo mencionado respecto al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos reconoce la importancia de los Derechos Humanos y la necesidad de velar por su cumplimiento.

“Artículo 15.- El presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

VIII.- Formular las propuestas generales conducentes a una mejor protección de los derechos humanos en el país;”<sup>19</sup>

---

<sup>17</sup> *Ibidem*, art. 66 BIS.

<sup>18</sup> Ley de la Comisión de Derechos Humanos, 2018, México, art. 6, p. 3

<sup>19</sup> *Ibidem*, art 15, p. 8

## 2.2.4 LEY GENERAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:

II.- Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

V. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.”<sup>20</sup>

“Artículo 47. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I.- El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual

III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;”<sup>21</sup>

“Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, se coordinarán a fin de:

XIV.- Establecer las medidas para que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de víctimas de delitos o violaciones a sus

---

<sup>20</sup> Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2024, México, art. 1, p. 1 - 2

<sup>21</sup> *Ibidem*, art 47, p. 22

derechos, o sujetos de violencia sexual y familiar, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;”<sup>22</sup>

“Artículo 57, fracción XI.- Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, violencia sexual, así como de cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite o detecte en los centros educativos”<sup>23</sup>

“Artículo 58. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

VIII.- Promover la educación sexual integral conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, de las niñas, niños y adolescentes que le permitan a niñas, niños y adolescentes ejercer de manera informada y responsable sus derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte”

<sup>24</sup>

Podemos observar como esta ley profundiza respecto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la importancia de su protección; establece con mayor claridad los supuestos en que se configura el abuso sexual a los menores; establece las facultades y obligaciones de los organismos de seguridad pública que conocerán de estos casos y sienta las bases de los procedimientos de prevención y atención a las víctimas de abuso sexual.

### **2.2.5 LEY GENERAL DE VICTIMAS.**

“Artículo 5. Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes:

Interés superior de la niñez. - El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio

---

<sup>22</sup> *Ibidem*, art. 50, p. 24

<sup>23</sup> *Ibidem*, art. 57, p. 29

<sup>24</sup> *Ibidem*, art. 58, p. 30

rector. Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.”<sup>25</sup>

Se debe reconocer la importancia de los niños, ya no solo como personas que están en proceso de formación, sino por la función que desempeñaran en el futuro guiando a las nuevas generaciones, por lo que garantizar las mejores condiciones para el desarrollo de los niños es fundamental para lograr una mejor sociedad. Esta es una de las razones por la que los menores son considerados una prioridad para la ley, también se toma en consideración su propia situación de vulnerabilidad, por lo que se les reconoce como un grupo cuya protección es prioritaria.

“Artículo 35. A toda víctima de violación sexual, o cualquier otra conducta que afecte su integridad física o psicológica, se le garantizará el acceso a los servicios de anticoncepción de emergencia y de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la ley, con absoluto respeto a la voluntad de la víctima; asimismo, se le realizará práctica periódica de exámenes y tratamiento especializado, durante el tiempo necesario para su total recuperación y conforme al diagnóstico y tratamiento médico recomendado; en particular, se considerará prioritario para su tratamiento el seguimiento de eventuales contagios de enfermedades de transmisión sexual y del Virus de Inmunodeficiencia Humana.” <sup>26</sup>

Si bien en la mayoría de Estados de México, incluyendo el Estado de Puebla, es ilegal la interrupción del embarazo, existe una excepción cuando se trata de embarazos producto de violación sexual, la víctima tiene derecho a decidir interrumpir voluntariamente el embarazo. Con esto se espera ayudar a la víctima a recuperar el control sobre su libre desarrollo de la sexualidad y planificación familiar a la vez que impide que la víctima se vea absorbida por el trauma de ser violada sexualmente y vea al recién nacido como un recordatorio constante de su sufrimiento.

“Artículo 47. Las políticas y acciones establecidas en este Capítulo tienen por objeto asegurar el acceso de las víctimas a la educación y promover su permanencia en el

---

<sup>25</sup> Ley General de Víctimas, 2024, México, art. 5, p. 5

<sup>26</sup> *Ibidem*, art. 35, p. 22

sistema educativo si como consecuencia del delito o de la violación a derechos humanos se interrumpen los estudios, para lo cual se tomarán medidas para superar esta condición provocada por el hecho victimizante, particularmente niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas y personas en situación de desplazamiento interno. La educación deberá contar con enfoque transversal de género y diferencial, de inclusión social y con perspectiva de derechos. Se buscará garantizar la exención para las víctimas de todo tipo de costos académicos en las instituciones públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.”<sup>27</sup>

“Artículo 111. El reconocimiento de la calidad de víctima tendrá como efecto:

II.- En el caso de lesiones graves, delitos contra la libertad psicosexual, violencia familiar, trata de personas, secuestro, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, desaparición, privación de la libertad y todos aquellos que impidan a la víctima por la naturaleza del daño atender adecuadamente la defensa de sus derechos; que el juez de la causa o la autoridad responsable del procedimiento, de inmediato, suspendan todos los juicios y procedimientos administrativos y detengan los plazos de prescripción y caducidad, así como todos los efectos que de éstos se deriven, en tanto su condición no sea superada, siempre que se justifique la imposibilidad de la víctima de ejercer adecuadamente sus derechos en dichos juicios y procedimientos.”<sup>28</sup>

En esta norma podemos encontrar una medida adecuada para prevenir la victimización al permitirle a la víctima suspender el proceso mientras recibe tratamiento médico y psicológico adecuado para superar el daño físico y emocional experimentado, logrando con ello disminuir su dolor al relatar su tragedia ante otras personas y ante la posible exposición frente a su agresor para ejercicios de reconocimiento e identificación.

“Artículo 91. Los diagnósticos nacionales que elabore la Comisión Ejecutiva deberán ser situacionales y focalizados a situaciones específicas que se enfrenten en determinado territorio o que enfrentan ciertos grupos de víctimas tales como niños y niñas, personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, migrantes, mujeres, personas con discapacidad, de delitos tales

---

<sup>27</sup> *Ibidem*, art. 47, p. 26

<sup>28</sup> *Ibidem*, art. 11, p. 55

como violencia familiar, sexual, secuestro, homicidios o de determinadas violaciones a derechos humanos tales como desaparición forzada, ejecución arbitraria, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, detención arbitraria, entre otros.”<sup>29</sup>

“Artículo 116. Las instancias públicas, competentes en las materias de seguridad pública, desarrollo social, desarrollo integral de la familia, salud, educación y relaciones exteriores, de cada uno de los órdenes de gobierno, dentro de su ámbito de competencia, deberán:

V.- Implementar programas de prevención y erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar”<sup>30</sup>

## **2.2.6 LEY GENERAL DE SALUD.**

“Artículo 63.- La protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general.”<sup>31</sup>

Como ya se ha mencionado, la protección de los menores de edad es de interés social, para cumplir con este propósito se requiere el apoyo conjunto de la familia, la sociedad y el Estado, cuidándolo y brindándole ayuda en cualquiera que sea el lugar que se encuentre.

“Artículo 171.- Los integrantes del Sistema Nacional de Salud, deberán dar atención preferente e inmediata a menores y ancianos sometidos a cualquier forma de maltrato que ponga en peligro su salud física y mental. Asimismo, darán esa atención a quienes hayan sido sujetos pasivos de la comisión de delitos que atenten contra la integridad física o mental o el normal desarrollo psico-somático de los individuos.”<sup>32</sup>

“Artículo 260. Comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula. A quien cometa este delito, se le impondrá pena

---

<sup>29</sup> *Ibidem*, art. 91, p. 46

<sup>30</sup> *Ibidem*, art. 116, p. 58

<sup>31</sup> Ley general de la Salud, 2023, México, art. 73, p. 26,

<sup>32</sup> *Ibidem*, art. 171, p. 86.,

de seis a diez años de prisión y hasta doscientos días multa. Para efectos de este artículo se entiende por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos. También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento. Si se hiciera uso de violencia, física o psicológica, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.”<sup>33</sup>

## **2.2. 7 SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

“Artículo 2. El Organismo, para el cumplimiento de sus objetivos y sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, contará con las siguientes atribuciones:

XXXI.- Proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando los mismos se encuentren vulnerados, en términos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y las demás disposiciones legales aplicables

XXXIV.- Promover la formación, capacitación y profesionalización del personal de instituciones vinculadas con la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como realizar y apoyar estudios e investigaciones en la materia”<sup>34</sup>

“Artículo 17. Corresponde al titular de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes las siguientes facultades:

XVII.- Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de las medidas de protección especial en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXV.- Autorizar programas de capacitación en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes; así como aquellos que señala la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento”<sup>35</sup>

Ya hemos reafirmado a través de diversas leyes que la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como su adecuado desarrollo psicológico es de gran interés para el Estado, se concentran esfuerzos en

---

<sup>33</sup> *Idem*, art. 260.

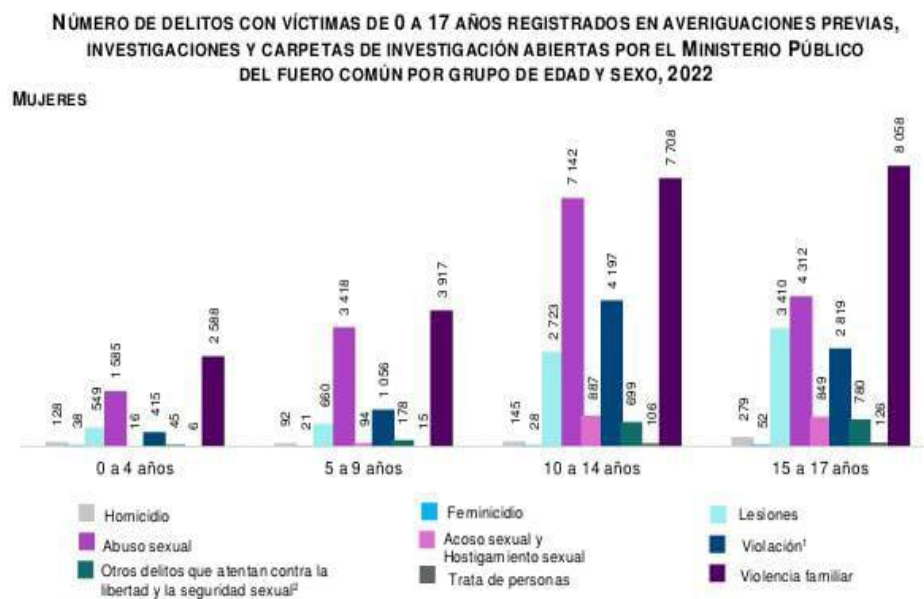
<sup>34</sup> Sistema nacional de Desarrollo Integral de la Familia, 2024, México, art. 2, p. 3

<sup>35</sup> *Ibidem*, art. 17, p. 11

establecer un programa de prevención y atención para víctimas. Gozar de las adecuadas atenciones, con personal capacitado e instalaciones correctamente equipadas permitirán al menor desenvolverse con mayor seguridad, permitiéndose compartir con los profesionales a su cargo información importante para el esclarecimiento de los hechos.

### 2.3 FACTORES DE RIESGO DEL ABUSO SEXUAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

**Numero de delitos con víctimas de 0 a 17 años registrados en averiguaciones previas, investigaciones y carpetas de investigación por el Ministerio Público del fuero común por grupo de edad y sexo (mujeres).**<sup>36</sup>



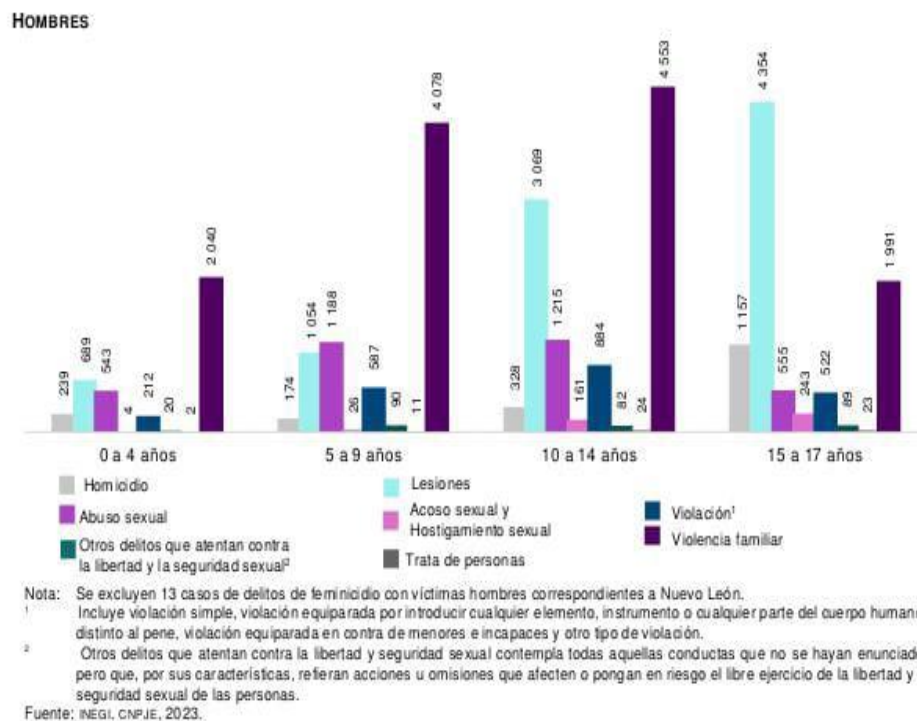
En la anterior grafica podemos observar el número de delitos con victimas menores de 18 años registrados en averiguaciones previas, investigaciones y carpetas de investigación abiertas por el Ministerio Público del fuero común

<sup>36</sup> Instituto Nacional de Geografía y Geografía, “Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer”, Comunicado de prensa número 706, 23 de noviembre de 2023, p. 5

por grupo de edad y sexo del año 2020, apreciando un mayor índice de violencia familiar, seguido de abuso sexual y violación, principalmente en niñas de 10 a 17 años de edad, habiendo un incremento en la tasa de delitos conforme a la edad, esto podría entenderse porque entre los 10 y hasta los 18 años, la mujer se desarrolla físicamente generando mayor interés sexual por parte de los agresores.

Además de los delitos anteriormente mencionados también se indica el número de feminicidios, lesiones, acoso sexual, hostigamiento sexual, homicidio y trata de personas, delitos de los cuales las menores se ven gravemente afectadas, y lamentablemente no todos los casos registrados tienen una sentencia favorable para la víctima.

### Hombres.<sup>37</sup>



De igual manera los niños son víctimas de violencia familiar, abuso sexual, violación simple y equiparada, pero a diferencia de las mujeres, el mayor

<sup>37</sup>Ibidem, p. 6.

número de afectados son niños de entre 5 a 14 años, esto es debido que a esa edad los infantes no tienen la fuerza para defenderse de su agresor, a diferencia de los jóvenes mayores de 15 años quienes tienen el conocimiento básico para poder defenderse y son más difíciles de engañar.

**Distribución porcentual de las mujeres de 15 años y más por condición de violencia sexual experimentada durante la infancia, según acto de violencia.** <sup>38</sup>

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS MUJERES DE 15 AÑOS Y MÁS POR CONDICIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL EXPERIMENTADA DURANTE LA INFANCIA, SEGÚN ACTO DE VIOLENCIA**



Nota: Cada mujer pudo haber reportado más de un acto de violencia sexual.  
Fuente: INEGI. ENDIREH, 2021.

En la anterior grafica se puede observar la distribución porcentual de las mujeres mayores de 15 años por condición de violencia sexual experimentada durante la infancia, según el acto de violencia; podemos apreciar que el 82.2% de los sujetos no tuvieron incidentes, el 12.8% fueron víctimas de tocamientos en sus partes íntimas o los obligaron a tocar las de alguien más, fueron forzados a tener relaciones, o a mostrar sus partes íntimas u observarlas, a

<sup>38</sup> *Ibidem*, p. 11.

ver pornografía y/o a realizar actos sexuales a cambio de algún "beneficio" económico, y el 5.2% simplemente no recuerdan haber tenido alguna experiencia sexual involuntaria en su adolescencia, sin embargo, esto no significa que no lo hayan sufrido, sino que pudo haberse creado una amnesia selectiva o amnesia parcial.

Amnesia que es más de origen psicógeno que orgánico por factores emocionales, principalmente traumáticos, el sujeto olvida ciertos eventos cuya evocación le genera gran dolor, angustia o profundo malestar, pues le representan conflictos emocionales no resueltos, o que son intolerables para él. Entonces, de forma inconsciente, para defenderse de la angustia que generan, la psique busca, principalmente a través de los mecanismos de defensa, la forma de anularlos, negarlos o reprimirlos, sacándolos del campo de conciencia, de manera que cuando la evocación se produce existe un "vacío" de recuerdo que se corresponde con lo reprimido.<sup>39</sup>

De tal forma que existan recuerdos reprimidos de forma inconsciente y por ende este no pueda testificar en contra de su agresor ya que no recuerda lo sucedido creando un obstáculo en el proceso. Además de ello, también existen otras formas de obstruir el juicio.

Entre los obstáculos que explican el difícil acceso a esta realidad puede distinguirse:

- Dificultad en su identificación y diagnóstico, sobre todo cuando se trata de sintomatología no externalizante.
- Gran cantidad de sentimientos asociados a dicha vivencia como la vergüenza, ridículo, temor a represalias o a no ser creído (respuestas de los adultos al incesto con incredulidad), sentimientos de culpa, etc.
- La persona de confianza convence al menor de no revelar la situación, lo que llevaría a que este acepte su condición como algo normal; a su vez, las

---

<sup>39</sup>Hernández Bayona, Guillermo, *Psicopatología básica*, 5a. ed., Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2013, p. 42.

amenazas, represalias y castigos también pueden disuadir al niño de su intento de denuncia.<sup>40</sup>

Lo anterior dificulta que el menor exponga los hechos ocurridos o que los niegue de tajo, lo que resulta perjudicial al momento de rendir declaraciones ante un tribunal especializado ya que al no haber pruebas suficientes o contar con solo la acusación del menor para iniciar una investigación, el caso solo se archivará como muchos otros o simplemente se desconocerá, afectando de por vida al niño, niña o adolescente.

Por otra parte, las experiencias sexuales traumáticas, principalmente las derivadas de haber sido víctima de abuso sexual en la infancia o adolescencia, incesto o violación en cualquier edad, son fuente continua de ansiedad, depresión y temores que suelen persistir a lo largo de la vida, y se exacerban cuando la realidad sexual revive lo traumático, lo doloroso o lo insatisfactorio de las experiencias previas.<sup>41</sup>

Teniendo como consecuencia que tenga una mala relación con sus familiares, amigos, compañeros de trabajo y/o su pareja sentimental, causando que no pueda desarrollar relaciones afectivas duraderas, que sea incapaz de tener contacto físico con el género de su agresor, es decir, que, si el perpetuador ha sido hombre, no tolere el contacto físico con hombres.

Cuando se trata de casos de violación que tienen como consecuencia del acto que la menor quedara embarazada, provocara que esta rechacé de forma fehaciente al recién nacido, lo golpee, no le brinde las atenciones necesarias, no lo alimente, ni cuide de su higiene e incluso trate de quitarle o quitarse la vida. Cuestiones que resultan graves no solo para la persona directamente sino para quienes la rodean.

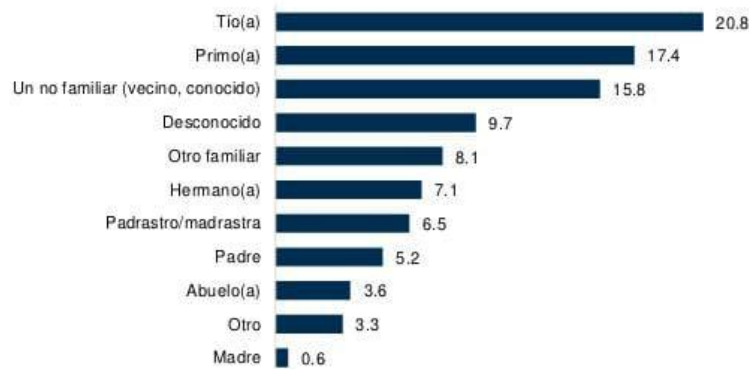
---

<sup>40</sup> Lorenzo Morillas Fernández, David et al., *Victimología: Un estudio sobre la víctima y los procesos de la victimización*, Madrid, Dykinson, 2011, p. 601.

<sup>41</sup> *Ibidem*, p. 130.

## Principales personas agresoras mencionadas por las mujeres de 16 años y más que experimentaron violencia sexual durante la infancia.<sup>42</sup>

PRINCIPALES PERSONAS AGRESORAS MENCIONADAS POR LAS MUJERES DE 15 AÑOS Y MÁS QUE EXPERIMENTARON VIOLENCIA SEXUAL DURANTE LA INFANCIA



Fuente: INEGI, ENDIREH, 2021.

En la anterior grafica se puede observar las principales personas agresoras mencionadas por las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia sexual durante su infancia, teniendo en común que todos estos son sujetos cercanos a la víctima, formando parte de su familia o de su entorno, personas que tienen fácil acceso a conocer los problemas y dificultades por las que la mujer atraviesa, usando eso como método de engaño para poder aprovecharse de la vulnerabilidad física y mental de la víctima.

En base a lo anterior también es importante reflexionar sobre otro agresor que no considera la gráfica y que es muy controversial, los cuales son los padres, sacerdotes y todos aquellos que forman parte de la iglesia. Y que, en la sociedad, mayormente las personas de edad avanzada, protegen mucho a las personas que estén involucradas en la iglesia, ya sean padres, sacerdotes, catequistas, entre otros, debido a que mantienen una idea arraigada de que "no se le puede insultar a la sagrada iglesia porque es pecado y Dios así no lo quiere" dando pauta a que estas personas cometan actos ilegales con total libertad. Uno de los principales delitos que cometen es el robo de las limosnas

---

<sup>42</sup>Lorenzo Morillas Fernández, David, *op. cit*

que el pueblo le otorga a la misma iglesia, en donde el padre o párroco recolecta el dinero y lo guarda para su propio beneficio en lugar de construir, reparar, mejorar o adornar las capillas.

Otro delito que es muy común y de mayor impacto es el abuso sexual hacia las niñas, niños y adolescentes que se encuentran realizando el catequismo o que fungen como apoyo dentro del coro de la iglesia o incluso simplemente se encuentran ahí para limpiar o darle mantenimiento a la iglesia.

De tal manera y mediante las creencias del pueblo hacen creer que el tocamiento, hostigamiento y actos sexuales que ellos cometen contra los menores es normal porque “así Dios lo quiere” ya que dicen ser las personas más cercanas a Dios.

Es realmente preocupante que muchos de los casos de abuso sexual en niñas, niños y adolescentes no se han reportado o simplemente se han archivado debido a que no se encontraron pruebas suficientes para comprobar el hecho ilícito, sin tomar en cuenta que mientras menor sea la víctima, mayores lagunas mentales tendrá sobre las circunstancias de tiempo, lugar y modo en el que fue cometido el delito, por lo que evidentemente esto afectará en la sentencia provocando una victimización generada en el interrogatorio.

### Características del abusador / abusadora sexual.<sup>43</sup>

Características del Abusador /Abusadora Sexual
Sexo; generalmente masculino
Edad; mayormente adultos de mediana edad (entre los 25 a 50 años), aun cuando es considerable el grupo de entre 18 y 20 años.
Con frecuencia buscan trabajos o actividades que les permitan estar cerca de niñas y niños.
En muchos de los casos no tienen antecedentes penales.
No reconocen los hechos, ni asumen su responsabilidad.
Generalmente tienen familia e hijos.
Relación con la víctima: son familiares directos y educadores; conocidos por la familia sin relación especial, amigos de la familia, desconocidos y extraños.

Es de suma importancia conocer las características que tienen los abusadores sexuales ya que, al saber cómo identificarlos, se puede prevenir el delito. En primer lugar, se toman en consideración características simples como lo son la edad, el sexo del sujeto, las actividades que realizan y la relación que tiene con la víctima, puesto que mayormente son personas que tienen una relación directa, tal como lo son sus familiares, amigos de la familia, compadres, etcétera.

Tomando esto como primer factor de riesgo para no confiarse de personas que aparentan no ser agresivos, ni peligrosos para los niños, niñas y

---

<sup>43</sup>Gil Rivera, Rosa Angélica, *Protocolo para la prevención del abuso sexual a niñas, niños y adolescentes*, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Ciudad de México, 2017, p. 32.

adolescentes, puesto que ellos buscan primero ganarse la confianza del padre o tutor.

### **Como eligen las / los agresores a niñas, niños y adolescentes.** <sup>44</sup>

Cómo eligen las/los Agresores a Niñas, Niños y Adolescentes
De familias con necesidades emocionales o económicas.
Que creen que son “malos”, o aquellos que no son valorados por la sociedad.
Con una autoestima baja o que necesitan amor y atención.
Que se sienten aislados de sus amigos y su familia, o que han sido rechazados por sus familias o comunidades
Para quienes es difícil decirle a alguien lo que está pasando, o a los que difícilmente les van a creer (se les considera “mentirosos” o “niños y niñas problemáticos”).
Que físicamente no pueden defenderse.
Que creen ser invulnerables (los agresores los consideran “un reto especial”).

De la misma forma, y como segundo factor, es importante conocer como el agresor escoge a sus víctimas. Ellos generalmente elijen aquellos que tienen problemas familiares, que se sienten solos o rechazados, que no creen que son lo suficientemente buenos, que tienen necesidades económicas, a niños problemáticos que sean “mentirosos” o “malos”, de tal manera que les sea fácil acercarse a los menores y hacer creer que no ocurre nada.

Por eso los padres deben de socializar más con sus hijos para que estos tengan la confianza de acercarse y contarles cuando se encuentren en una

---

<sup>44</sup> *Ídem.*

situación difícil, además de creerles cuando mencionen que son hostigados por algún adulto o por alguien de su misma edad, anteponiendo el bienestar del infante.

### **Las estrategias empleadas.**<sup>45</sup>

Las Estrategias Empleadas
En el caso de familiares, educadores, amigos y adultos conocidos es frecuente el recurso de abusar de la confianza previa que se tiene con el niño, la niña o el/la adolescente.
Conductas de doble significado.
El uso de la sorpresa, cuando el niño, la niña o el/la adolescente no se espera la conducta del agresor y no entiende bien que está ocurriendo, le impide reaccionar, ofrecer resistencia, ni protestar de forma rápida.
El engaño para ocultar el verdadero significado de su acción.
El uso de premios y castigos.
Las amenazas verbales y el miedo de agresores desconocidos.
La violencia física, que es lo menos frecuente.

En razón a lo anterior, el tercer factor son las estrategias que emplean los agresores para poder acercarse a los menores. Ellos usan conductas o palabras con doble sentido, usan el factor sorpresa, les ofrecen premios cuando se comportan bien y los castigan cuando no, los amenazan con dañar a su familia o algún ser querido, emplean violencia física, usan el método del

---

<sup>45</sup> *Ídem.*

secreto “algo que solo ellos tienen”, en caso de tener problemas económicos los sobornan con dinero o regalos.

Es preciso tener en consideración que los agresores ocupan infinidad de artimañas para conseguir lo que desean, por lo consiguiente y en particular hablando de los educadores, deben tener en observación el comportamiento de los menores ya que eso refleja cómo es su vida en el hogar.

### **Conductas del agresor / agresora sexual.**<sup>46</sup>

Conductas del Agresor/Agresora Sexual
Posesivo (a) y celoso (a) de la víctima.
Niega al niño, la niña o adolescente contactos sociales normales.
Acusa al niño, la niña o adolescente de promiscuo o seductor.
Excesivamente atento.
Pobre control de impulsos.
Aislado (a) socialmente.
Relaciones adultas no satisfactorias.

Otra forma de identificar al agresor es mediante las conductas que tiene ante la sociedad, muchas veces aislándose socialmente, y dirigiendo sus esfuerzos en establecer una relación sólida con su víctima. La razón de buscar una relación cercana y de confianza con la víctima es controlar y asegurar que esta no revele información de los actos cometidos en su contra al socializar con otras personas; para poder lograr esto el agresor se vale de las conductas señaladas anteriormente. Cuando el agresor muestra abiertamente celos ante

---

<sup>46</sup> *Ibidem*, p. 33.

la interacción de la víctima con otras personas, la víctima entenderá esta conducta como una demostración de que esta es valiosa y especial para el agresor. Ocurre lo mismo con las conductas de atención donde el agresor trata de manera especial o llena de regalos a la víctima, provocando que esta entienda este trato especial como muestra de la relación única que guardan ambos.

Por otro parte, una manera de control distinta ocurre en el sentido contrario, estableciendo para ello una dinámica de miedo y poder, cuando el agresor menosprecia los sentimientos de la víctima, haciéndole creer que esta es culpable de su propio sufrimiento, percibiéndose como una mala persona que debe ser castigada. Para esto el agresor hará que la víctima sienta culpa de su propia condición, haciéndole creer que su forma de vestir, de hablar y su comportamiento son inadecuados para una persona de su edad, y que estos corresponden a una persona adulta, por consecuente, si la víctima quiere actuar como un adulto, entonces será tratado como un adulto, causando con esto que la víctima se niegue a compartir su condición con otros por miedo a que las demás personas emitan el mismo juicio sobre ella y le provoquen más dolor.

En ambos casos, la limitación de interacciones sociales sanas con otras personas es un punto clave para mantener el control del agresor sobre las víctimas, ya que impide que estas se percaten de que su situación no es normal y actúen en consecuencia para denunciar a su agresor.

En cualquier caso, es primordial considerar que el agresor suele establecer estas dinámicas de control sobre los menores ya que estos, a diferencia de los adultos, no suelen cuestionar adecuadamente los comportamientos impropios

## Características de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente <sup>47</sup>

Características individuales	Características familiares y sociales	Características sociales
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Baja autoestima</li> <li>• Actitud pasiva</li> <li>• Dificultades de desarrollo asertivo</li> <li>• Tendencia a la sumisión</li> <li>• Baja capacidad de toma de decisiones</li> <li>• Timidez o retraimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vivir aparte de los padres</li> <li>• Vivir en el aislamiento escasa o nula educación sexual</li> <li>• Necesidad de afecto y/o atenciones no satisfechas</li> <li>• Con alguna capacidad</li> <li>• Adultos viviendo transitoriamente en la casa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejercicio de la prostitución</li> <li>• Huérfanos</li> <li>• Institucionalizados</li> <li>• Pertenecientes a minorías étnicas</li> <li>• Vivir o trabajar en la calle abuso de drogas y/o alcohol violencia social</li> </ul>

Agnado a lo anteriormente mencionado, los agresores también escogen a su víctima cuando este es huérfano, vive separado de sus padres, o no cuentan con un hogar establecido y viven transitoriamente, en otras palabras, que muy pocas veces se encuentren en el hogar. También influirá que desde un principio sus padres no le dieran una correcta educación sobre sexualidad y

<sup>47</sup> *Ibidem*, p. 31.

privacidad; es perjudicial no explicar que no se deben dar besos en la boca, no permitir que lo toquen en sus partes íntimas, no guardar secretos con personas mayores que él, comentarles cuando no se sienten cómodos o seguros con un sujeto en particular, principios básicos que pueden prevenir el abuso sexual.

Otro factor considerado para escoger a la víctima es cuando la madre ejerce la prostitución, provocando que el menor normalice comportamientos íntimos como besos o caricias; que vivan en la calle y/o consuman estupefacientes.

En el desafortunado caso de que el niño, niña o adolescente haya sido abusado sexualmente o violado, tendrá como consecuencia que el menor tenga comportamientos fuera de lo normal, ocasionando que sea alguien con baja autoestima, sumiso, con dificultad para socializar, que tengan relaciones que no le den la satisfacción que él o ella requieran, es decir, que solicite una atención excesiva o nula, provocando inclusive que quiera recurrir al suicidio como única salida de su sufrimiento.

### **2.3.1 VICTIMIZACIÓN.**

Al hablar del abuso infantil es indispensable abordar uno de los aspectos más importantes resultado de estos actos, la consecuencia más clara y directa que sufren los menores, la adopción del rol de víctima.

### **2.3.2 DEFINICIÓN DE VICTIMIZACIÓN.**

El término de victimización hace referencia al cambio que, desde un estado inicial, lleva a un individuo o un colectivo concreto a desarrollar el rol de víctima.<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup> Pérez Cara, María Luz, *"El testimonio del menor víctima de abuso sexual: técnicas de credibilidad y prevención de la victimización secundaria"*, Universidad de Granada, Escuela de

Se trata de un proceso por el que una persona sufre las consecuencias de un hecho traumático, no se manifiesta solo en sufrir del delito en sí, también representa el sufrimiento del afectado al participar en una investigación judicial, al ser forzado a recordar y recrear los hechos, así como al ser expuesto a las reacciones de la comunidad al conocer los hechos ocurridos.

Cómo resultado de ser objeto de victimización puede destacarse dos tipos de consecuencias: las secuelas psicológicas propias del hecho de la victimización y las relativas al sistema socio-político, que, sin ser intrínsecas a la persona, repercutirían en su bienestar posterior.

Conforme a la definición, podemos entender la victimización como un fenómeno producido al ser víctima de un hecho delictivo; se trata del daño físico y psicológico que experimentan las víctimas, no solo durante la ejecución del propio acto delictivo.

Es fácil entender por qué la victimización representa un problema grave para las víctimas, al obligarlas a rememorar un trauma constantemente, socavando cualquier intención de superar el trauma y manteniendo al afectado en un estado perpetuo de ansiedad y sufrimiento. Cuando la víctima se trata de un adolescente, una persona que se encuentra en el momento más importante de su vida en cuanto a su desarrollo como persona, el tener constantemente presente la causa de su sufrimiento solo vuelve aún más difícil su proceso de crecimiento personal, pudiendo llegar a afectar permanente su vida, al volverse incapaces de superar el trauma, llevando ese dolor presente en todo momento.

---

Doctorado de Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, España, 2021, p. 60, <https://digibug.ugr.es/handle/10481/72074>.

### 2.3.3 CLASIFICACIÓN DE VICTIMIZACIÓN.

A lo largo de los años se ha llegado a un acuerdo general en cuanto a cómo se clasifican los diferentes niveles presentes en la victimización, es así como se identifican tres categorías dentro de este proceso: victimización primaria, secundaria y terciaria.

**Victimización primaria.** Se trata del proceso por el que un individuo sufre las consecuencias dañinas resultado de la conducta delictiva o hecho traumático, independientemente de su naturaleza material o psíquica; es decir, el curso por el que se alcanza la condición de víctima vinculado al propio delito. Entre tales efectos destacan el impacto psicológico grave, los sentimientos de impotencia ante la agresión, el miedo a que se repita, la ansiedad, angustia, la sensación de culpabilidad, la pérdida material y patrimonial, todo lo cual repercute en los hábitos del sujeto, alterando su capacidad de relacionarse con otras personas. Si se le suma la respuesta social hacia la víctima, no siempre solidaria sino juzgadora o de condena, se genera un mayor aislamiento y sufrimiento.<sup>49</sup>

**Victimización secundaria.** Abarca los costes personales derivados de la intervención del sistema legal, que pueden incrementar los padecimientos de quien sufrió el delito. El interrogatorio policial, el dolor de revivir la situación al declarar ante el juez, el reencuentro con el agresor o el sentimiento de humillación ante preguntas capciosas del abogado defensor en su posible intento de hacer responsable de los hechos a la propia víctima, son elementos que la propician.

**Victimización terciaria.** En contraste a las dos categorías anteriores, está no se cuenta con un criterio unánime al respecto; siendo una clasificación donde tienen cabida diferentes construcciones conceptuales, en muchos casos sin vinculación entre sí y que provocan discrepancias entre los expertos. De este modo, podemos encontrar definiciones vinculadas, por ejemplo, al propio

---

<sup>49</sup> *Ídem.*

delincuente, entendiendo que se convertiría en víctima de unas estructuras sociales injustas que le abocarían a la comisión de hechos delictivos, a través de los cuales intentaría liberarse de la marginación que le impediría recurrir a los medios legítimos para su supervivencia, es decir, coloca al victimario como víctima propia de un sistema que lo margina del resto, impidiéndole desarrollarse de manera sana en sociedad y orillándolo a buscar en el crimen un modo de combatir esta desigualdad. Otra corriente es la de aquellos que asocian la victimización terciaria al entorno de la víctima, como familiares y amigos, o a los testigos del hecho delictivo, quienes también han podido sufrir daños emocionales. Por último, encontramos la posición mixta que identifica esta categoría como el conjunto de consecuencias que implica la sanción penal sobre quien la soporta personalmente o sobre terceros, partiendo de la premisa de que los perjuicios del delito para las personas o la comunidad deben ser prudentes con los que implica la penalización para el propio infractor, para otros o para la sociedad. Es decir, se refiere a la reacción del entorno y a la repercusión que semejantes hechos tienen sobre la víctima. Por ejemplo, pensemos en un caso de abuso sexual a una mujer por parte de un desconocido en un bar, mientras el victimario cumple una sentencia privativa de libertad, la víctima será foco de críticas por parte de quienes alegan que ella tuvo la culpa por su forma de vestir, su manera de bailar, el hecho de consumir bebidas alcohólicas o su comportamiento en general, generando en un conjunto la idea de que la propia víctima tuvo la culpa de lo que le pasó.<sup>50</sup>

Podemos entender entonces que el primer nivel, la victimización primaria, se trata del daño directo e instantáneo causado por el hecho delictivo, es decir, la lesión de un derecho. Esta primera clasificación de la victimización es común a todos los casos de comisión de delitos, incluso en los más comunes y menos graves, aun cuando la víctima no considere la agresión como algo grave o importante para su estado mental o físico, como lo pudiera ser un robo.

---

<sup>50</sup> *Ibidem*, p. 61.

Por otro lado, la victimización secundaria se trata de una condición a la que se serían sometidos solo aquellas personas que decidieran tomar acción legal, por decisión propia o por decisión de alguien con capacidad legal para hacerlo por ellos, como lo son los padres o tutores legales en los casos de menores de edad, y que formen parte activa dentro de un procedimiento judicial. Aunque bien puede considerarse que es decisión propia ponerse en esta condición, esto no implica que el daño causado por el constante recordatorio del hecho traumático sea menor o no perjudicial para la víctima.

En cuanto a la victimización terciaria, pese a no tener un acuerdo común, como ya se explicó anteriormente, puede entenderse como el daño sufrido por todos aquellos que no son la víctima directa. En este grupo podemos considerar a la familia cercana de la víctima, quienes en solidaridad con la víctima pueden sufrir el dolor por la pérdida de algo valioso. También podemos considerar a la familia del victimario, quienes sienten dolor ante el conocimiento del daño que su familiar ha causado a otro, y el daño que ha causado a su propia vida al convertirse en un criminal, dañando permanente su capacidad de desenvolverse adecuadamente en sociedad, así como el distanciamiento entre estos, resultado de las sanciones legales a las que sea sometido.

En un sentido más amplio, la victimización terciaria también considera la condena social a la que son sometidos aquellos involucrados en el procedimiento judicial, ya no solo a la víctima y victimario, sino incluso a los familiares de estos, sufriendo el estigma de ser responsables de que estos cometieran o sufrieran el hecho delictivo. Esta condena puede ser particularmente perjudicial ya que carece de razonamiento y es resultado del disgusto y desconocimiento colectivo ante los hechos.

## CAPITULO III

### DE LO INTERNACIONAL A LO NACIONAL: METODOS DE PREVENCION.

A razón de lo examinado con anterioridad, se debe de identificar los métodos de prevención nacionales e internacionales con el fin de conocer si hay alguna diferencia entre ambos métodos y en caso de haberla, proponer dicho método para disminuir el índice del delito.

#### 1.1 MÉTODOS DE PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL EN EL MUNDO.

El Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), hace mención que para evitar el abuso sexual de niñas, niños y adolescentes es esencial promover en ellos el autoconocimiento de su cuerpo y sus distintas partes, incluyendo las privadas; que sepan nombrarlas de manera adecuada, lo cual les ayudará saber distinguir los tipos de caricias, las emociones y sentimientos que provocan: vergüenza, alegría, angustia, temor, agrado, desagrado y placer.<sup>51</sup>

De tal forma que cuando se encuentren en alguna situación donde tengan que ser tocados, ellos puedan diferenciar de las clases de tocamiento y como se sienten al respecto de cada persona que se encuentra a su alrededor.

También deben reconocer la diferencia entre los secretos “buenos” (producen alegría y se guardan para darle una sorpresa a alguien o agradarle) y los “malos” (causan malestar, inquietud, miedo, culpa, y no se deben guardar). Además de brindarles seguridad en sí mismos, en sí mismas y animarlos a decir ¡NO! cuando algo les desagrada, les genere malestar y no lo deseen, son medidas para evitar situaciones que les puedan exponer a la violencia.<sup>52</sup>

---

<sup>51</sup>“Prevención del abuso sexual infantil”, UNICEF, Cuba, <https://www.unicef.org/cuba/prevencion-del-abuso-sexual-infantil>

<sup>52</sup> “Prevención del abuso sexual infantil”, *op.cit.*

De modo que los padres no deben de obligar a los menores a dar muestras de afecto con las que no se sientan cómodos, un ejemplo de esto, es saludar de beso, permitir que cualquier persona lo cargue, tratándose de niños y niñas pequeñas; o ayudar en alguna labor donde se encuentre el o la adolescente con algún adulto.

Es importante ampliar el conocimiento de sus derechos y el desarrollo de habilidades para hacerlos valer y tomar decisiones responsables con relación a su salud sexual y su bienestar general, teniendo en cuenta el nivel de madurez y las capacidades que posean. La comunicación es otro elemento central para abordar tanto los temas relativos a la sexualidad, como otros relacionados con la cotidianidad del niño y la niña. Crear un clima de confianza para aclarar sus preocupaciones sin temor a represalias y hacerles saber que pueden recurrir a personas de confianza (madres, padres, otros familiares, docentes, personal médico, trabajadores sociales...) en caso de que lo necesiten, los preparará para buscar ayuda.<sup>53</sup>

Acercarse a los menores y brindarles la confianza que necesitan para comunicarse con una persona mayor que se encuentre a su alrededor de tal forma que alerte a alguien sobre lo que le está ocurriendo, y así evitar que escale el abuso sexual convirtiéndose a violación.

### **3.1 MÉTODOS DE PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL EN MÉXICO**

Ante esta terrible realidad, es importante que madres, padres y personas cuidadoras identifiquen algunas recomendaciones para prevenir la violencia sexual infantil:

---

<sup>53</sup> *Ídem.*

- La comunicación familiar es la mejor forma de prevención: dedica tiempo para comunicarte con niñas, niños y adolescentes, para generar un ambiente de confianza y puedan pedir ayuda en caso de sentirse en peligro.
- Enséñales a decir “no”: y que hay zonas de su cuerpo que solo pueden tocar ellas y ellos, así como que no están en obligación de tocar el cuerpo de otra persona. Un límite fácil de recordar es la ropa interior.
- Secretos buenos y malos: crea un clima de confianza y enséñales que un secreto que les preocupa, les hace sentir incomodidad o les asuste, no debe mantenerse en silencio.
- Enseñarles los riesgos que existen a través de internet y redes sociales: el sexting, el grooming y engaños con fines de trata de personas existen; es importante que les alertemos sobre la falsa identidad de algunas personas que les contacten porque pueden aprovecharse y tener intención de hacerles algún daño.
- No dejarles solas o solos nunca: explicarles que no se deben aceptar regalos ni favores de personas desconocidas; que no se deben abrir puertas a personas extrañas; además, es necesario conocer a sus amistades y personas con las que pasan su tiempo.
- No poner en duda su palabra: cuando nos dicen que han sufrido violencia o abuso sexual. Para ella o él significa un gran esfuerzo porque se sienten mal, por eso hay que reconocerles como personas valientes al hablar sobre lo que les ha ocurrido y hacerles saber que mamá o papá van a hacer lo posible para protegerles.<sup>54</sup>

Como lo plantea el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, uno de los principales medios de prevención para el abuso es

---

<sup>54</sup> “¿Qué es, como prevenir y cómo actuar ante la violencia sexual infantil?”, Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes”, 20 de agosto de 2021, <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/que-es-como-prevenir-y-como-actuar-ante-la-violencia-sexual-infantil?idiom=es>.

la comunicación y la confianza que existe entre los padres y los menores, además de una adecuada enseñanza a temprana edad sobre su sexualidad, poner límites sobre lugares permisibles y no permisibles de contacto, informarle a los menores sobre los peligros que los rodean y a los cuales están expuestos, de manera que entienda de acuerdo a su edad y forma de aprendizaje, no dejarlos solos en ningún momento tratándose de niños y niñas pequeños, además de conocer sus amistades (información básica como conocer a sus padres, tener como contactarse con ellos, donde viven, y el comportamiento de los mismos). En situaciones donde el menor se sienta desprotegido y solo, es deber de los padres acercarse y cuestionar su comportamiento del mismo de forma amigable, de tal forma que se cree un vínculo de confianza para que el menor sea capaz de contar lo que le está sucediendo y evitar que siga ocurriendo.

Además de la prevención, es de suma importancia que las personas adultas encargadas del cuidado de niñas, niños y adolescentes conozcan cómo se puede identificar física, mental o emocionalmente que niñas, niños y adolescentes están siendo violentados sexualmente.

#### Signos y síntomas físicos

- Laceración o moretones en el área genital
- Dolor o molestias en la vulva, vagina, ano
- Molestia al orinar
- Retención de heces o heces verdosas
- Hemorragia rectal o vaginal en niñas prepúberes
- Infecciones urinarias recurrentes y/o transmisión sexual

#### Signos y síntomas mentales o emocionales

- Problemas emocionales: miedos, fobias, depresión, ansiedad, baja autoestima, culpa, conductas suicidas, autolesiones.

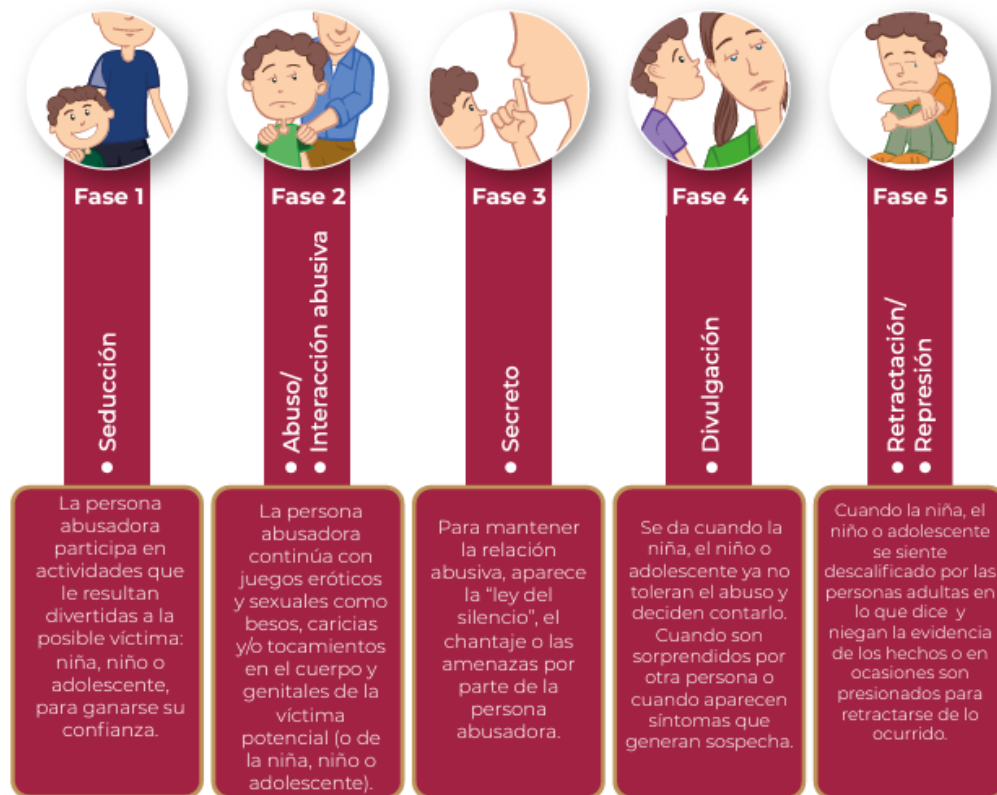
- Problemas cognitivos: conductas hiperactivas, problemas de atención y concentración, descenso en el rendimiento académico.
- Problemas de relación: disminución en la cantidad de amistades, aislamiento social.
- Problemas funcionales: pesadillas, pérdida del control de esfínteres.
- Trastornos de la conducta alimentaria: anorexia (evitan la comida, la restringen severamente o sólo comen cantidades muy pequeñas), bulimia (comportamientos para compensar el exceso de comida, como vómitos forzados, uso exagerado de laxantes o diuréticos, ayunos, ejercicio excesivo) y el trastorno por atracón (pierden el control sobre lo que comen).
- Conducta sexualizada: masturbación compulsiva, imitación de actos sexuales, uso de vocabulario sexual inadecuado.<sup>55</sup>

Existen diversas formas de identificar que un niño, niña y adolescente está siendo abusado sexualmente, la más visible son los daños físicos que presenta, como lo son los moretones, rasguños, hemorragias y demás que pudieron haber sido causados por el agresor, si los caracteres físicos no son visibles a simple vista por que estos son cubiertos por la ropa, otra forma de identificarlo es el cambio emocional que presenta el menor, este empieza a aislarse de sus familiares, amigos y demás personas cercanas, tiene baja autoestima, ansiedad, miedos, reacciona reacio al contacto físico, tiene tendencias suicidas y de autodestrucción, también puede presentar problemas alimenticios, así como la anemia, la anorexia y la bulimia, o bien empieza a ser rebelde e impulsivo, usa un vocabulario sexual excesivo o fuera de lugar y se masturba con mayor frecuencia, es decir, tiene comportamientos que no son comunes en la mayoría de niños de su edad.

---

<sup>55</sup> *Ídem.*

## Prevención del abuso sexual a niñas, niños y adolescentes; Guía para madres, padres y adultos protectores <sup>56</sup>



Las diversas fases por las cuales el agresor engaña a su víctima para poder abusarlo sexualmente, se dividen en cinco. La primera donde usa el engaño para aparentar que es una persona buena que le quiere y comprende, le da regalos, lo escucha, y se gana su confianza, volviéndose un ejemplo a seguir. Haciendo que el menor incluso lo defienda cuando sea necesario, sin embargo, solo juega con sus sentimientos y problemas.

Una vez habiendo ganado su confianza, el sujeto empieza a realizar tocamientos que parecen inocentes, un ejemplo de ello es cuando cargan al pequeño en brazos y toquetean sus genitales o sus glúteos, sin que este movimiento sea identificado a simple vista, otro ejemplo es cuando los cargan

<sup>56</sup> Gil Rosa Angelica, Cervera Patricia, "Prevención del abuso sexual a niñas, niños y adolescentes; Guía para madres, padres y adultos protectores", *Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia*, 2019, México, p.12.

en sus piernas y rozan sus genitales con el infante, además de esto también empiezan a pedirles que les den beso en la boca en lugar de las mejillas como forma de afecto o saludo, usando la mentira de que “son cercanos y no hay problema en hacerlo con personas a quienes quieres”.

Del mismo modo también los obligan a ver fotografías con contenido sexual, pornografía o incluso los graban vistiéndose, tocándose o en posiciones eróticas

Siguiente a esto el abusador engaña a la víctima para que no revele sus actos, utilizando el secreto como forma de protección, o bien, las amenazas las cuales pueden ser simples como decir “¡Si les dices a tus padres se van a enojar contigo!” o más elaboradas como amenazarlo de muerte.

Posteriormente, debido al miedo, el menor deja de tolerar estos actos y acude a una persona adulta para informarle lo sucedido. Lamentablemente no todos los adultos creen lo que la víctima les dice y dejan pasar lo sucedido, otras veces no dicen nada y solo esperan a que su agresor se canse de ellos, o sean encontrados en el momento oportuno, sin embargo, esto puede durar meses o incluso años. Agnado a ello, la reacción que tengan los padres y lo que diga la sociedad sobre lo ocurrido puede provocar que el menor se arrepienta de haberlo dicho y por ende lo niegue.

También es importante que los padres de familia les enseñen a sus hijos técnicas de cuidado, estas técnicas las sugiere el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, conocidas como las corazonadas y las 3C.

## **CORAZONADAS**

Es importante que niñas, niños y adolescentes aprendan a reconocer lo que su cuerpo y sus emociones les están diciendo o cuando les anuncian que algo no está bien y que no los hace sentirse cómodos. A esta forma de protección algunas personas le han llamado “corazonadas”. Cuando sientan una

“corazonada” con alguna persona adulta y presientan que algo malo sucederá, que los pueda lastimar o poner en riesgo, lo que pueden hacer es:

- Alejarse de la persona y del lugar donde se encuentren.
- Si están en casa, en la escuela o en un lugar donde haya gente, gritar lo más fuerte y pedir ayuda. Para ello, deben evitar que el miedo les gane.
- Si es una persona muy cercana y querida la que los quiere tocar o hacer caricias que los incomode, no tienen por qué permitirlo, deben poner un alto, alejarse y contárselo a quien más confianza le tengan.<sup>57</sup>

Esta estrategia está dirigida principalmente para que los niños, niñas y adolescentes la empleen de manera que puedan aprender a diferenciar lo bueno de lo malo en base a sus sentimientos y criterios, de tal manera que eviten que su agresor se acerque lo suficiente y puedan reportar su conducta a una persona adulta. De igual manera ayuda en el caso de que sean amigos de la víctima, puedan observar y detectar un comportamiento inadecuado.

## **EL USO DE LAS TRES “C” DE LA PROTECCIÓN**

El uso de las tres “C”, es una estrategia prioritaria para que niñas, niños y adolescentes se sientan seguros al lado de sus madres, padres o adultos protectores, enseñándoles a protegerse y recordando que la prevención es clave para una vida libre de violencia. El mensaje que debemos transmitirles a hijas e hijos es que, para proteger su integridad y dignidad como personas, es necesario que en familia pongamos en práctica el uso de las 3 “C”.

- Confía en ellas y en ellos para que hablen con libertad y evita regañarlos o acusarlos, con ello conseguirás que te tengan confianza, que se sientan seguros y protegidos ante cualquier suceso o situación que los ponga en riesgo. Aprender a confiar desde la infancia a través de los lazos familiares

---

<sup>57</sup> *Ibidem*, p. 22.

es una parte esencial y está estrechamente relacionado con la capacidad de amar, ser empático y con el desarrollo de relaciones futuras.

- Créeles y hazles saber que siempre dicen la verdad respecto al abuso sexual. Nuestras hijas e hijos raramente mienten cuando nos revelan que han sido víctimas de un abuso sexual.
- Comunícales que no han tenido la culpa de lo sucedido y diles que no permitirás que se repita. Hay que tomar en cuenta que no siempre lo dicen con palabras, otra forma que pueden utilizar para comunicar que algo les está sucediendo, es manifestando cambios en su conducta o comportamiento que no son habituales, de ahí la importancia de saber observar. Lo más importante es que les muestres afecto, asegurándoles que los quieres y que estás ahí para protegerlos.<sup>58</sup>

Esta estrategia está dirigida principalmente hacia los adultos responsables de la educación y cuidado de los menores. Se trata de entender la importancia de una buena comunicación, para los niños, niñas y adolescentes, el saber que son escuchados y comprendidos les permite establecer relaciones más sólidas y les otorga seguridad al saber que tienen una persona de apoyo a la que acudir; más aún cuando sus acciones van más allá de palabras y manifiestan un verdadero interés en resolver el problema e impedir que los menores vuelvan a sufrir las mismas condiciones, en estos casos, el adulto se vuelve para el menor un apoyo invaluable que le permitirá seguir adelante sin importar los problemas sabiendo que al final de todo hay alguien que vela por su bienestar.

---

<sup>58</sup> *Ibidem*, p.23.

## PROPUESTAS

- Observar y analizar el comportamiento de las madres, padres y tutores para con los menores, determinar si ejercen violencia física o verbal, si son desinteresados hacia los menores, si consumen alguna sustancia ilícita, si son alcohólicos o si son promiscuos.
- Contar con médicos gubernamentales en las escuelas, que realicen chequeos físicos periódicos en los que se dé seguimiento a su índice de masa corporal para asegurarse de que tenga una buena alimentación, se inspeccione brazos y piernas con el fin de cerciorarse que no tenga lesiones como quemaduras, cortaduras o moretones. Dichas revisiones serán en compañía de los padres de familia o en su defecto de personal externo al encargado de las revisiones, esto con el propósito de evitar las malas prácticas por parte del personal médico y prevenir posibles agresiones cometidas por el mismo.
- Contar con al menos un psicólogo especializado en las escuelas, los cuales podrán consultar a las niñas, niños y adolescentes que tengan un comportamiento anormal. Las revisiones serán por lo menos una vez al mes y se llevara un control con el fin de descubrir la causa de su conducta; a los demás menores en general se les brindara asesorías para prevenir futuras situaciones de riesgo.
- Crear campañas de educación sexual en los preescolares en los cuales se les explique de forma sencilla y acorde a su edad, las partes permisibles de su cuerpo, enseñarles a establecer límites cuando no se sientan cómodos con alguna interacción física o personal y a comunicarse de manera inmediata con sus padres o maestras cuando les suceda algo.
- Dado el gran impacto negativo físico y psicológico provocados por el abuso sexual en los menores, es indispensable contar con personal especializado y altamente calificado para brindar asistencia médica y psicológica de calidad a las víctimas, para ayudarles a superar el trauma, ya que de no ser tratados

correctamente durante su intervención podría causar que el daño se acentúe e intensifique aún más.

## **CONCLUSIONES.**

En base a lo analizado con anterioridad se puede concluir que el abuso sexual es un delito grave por el cual se ven afectados muchos niños, niñas y adolescentes de los cuales en su mayoría son niñas de entre 14 a 17 años de edad. Esto debido a que durante la adolescencia las niñas cruzan por un proceso de cambios físicos y hormonales en preparación para dar inicio a su actividad sexual, por lo cual experimentan cambios como el ensanchamiento de caderas, el aumento de tamaño del busto y en general su cuerpo toma una forma más curvilínea, lo cual para muchos hombres resulta atractivo y provocativo; además de que no tienen la fuerza suficiente para poder defenderse ante algún peligro y debido a que durante esa edad resultan ser más rebeldes y quieren adquirir nuevas experiencias que les hagan sentirse más cercanas a la adultez, causa que sean engañadas con mayor facilidad por personas controladoras, volviéndolas así un blanco fácil para los depredadores.

Por esa razón es de suma importancia que los padres, familiares, docentes y demás personas en general, conozcan y pongan en práctica las formas de prevención que ofrecen las distintas instituciones que protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y el Instituto Mexicano para la Juventud, tomando en cuenta cada una de las pautas presentadas por dichas instituciones tienen la finalidad de disminuir el índice del delito.

Esas pautas son fundamentales en la aplicación de la vida diaria, cómo lo es prestar atención al comportamiento del menor, crear un vínculo de confianza

entre padres e hijos, hablarles de acuerdo a su edad sobre las partes de su cuerpo y la sexualidad, entre otras cuestiones que se generan mediante la comunicación y el habla.

Agnado a ello también es de suma importancia considerar los factores de riesgo que pueden generar que la menor sea víctima de abuso sexual, factores como lo son las condiciones en las que viven, conocer y distinguir las personas con las que se rodea y las muestras de afecto que comparte, si él o la menor presenta alguna discapacidad física o mental, o si vive en situaciones deplorables o con problemas económicos.

Además de Identificar las características del menor cuando está siendo abusado, dichas características se muestran cuando el menor presenta cambios emocionales y comienza a hacer una persona aislada que se siente sola, empieza a tener malos hábitos alimenticios o simplemente no quiere comer, empieza a ser más agresivo, distraído y no permite el contacto físico con personas que sean del mismo sexo que del agresor.

De igual manera, es importante considerar que durante el interrogatorio de un proceso penal, él o la menor de edad pueden verse afectados por la revictimización ya que al presentarse ante un sujeto ajeno y declarar los hechos, puede provocar que la víctima se vea afectada mentalmente o padezca de amnesia disociativa debido al trauma que le generó el haber sido abusado sexualmente, es decir que inconscientemente el cerebro bloquee ciertas partes de la memoria para que estas no afecten al sujeto.

## BIBLIOGRAFIA

ARANTEGUI ARRÀEZ, LAURA, TAMARIT SUMALLA, JOSEP MARÍA, “La reparación a las víctimas de abuso sexual infantil: la necesaria reforma de los mecanismos de compensación”, Estudios penales y criminológicos, España, 2022.

CABANES, PILAR, “La infancia en la edad Media: cuando sobrevivir era la excepción”, Historia Nacional Geographic, 21 de febrero de 2024, 12: 22, [https://historia.nationalgeographic.com.es/a/infancia-edad-media-cuando-sobrevivir-era-excepcion\\_18916](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/infancia-edad-media-cuando-sobrevivir-era-excepcion_18916)

CARMENATE GONZÁLEZ, NURY ETHEL, “El abuso sexual infantil intrafamiliar: una mirada desde la psicología”, Avances, Cuba, vol. 25, enero-marzo de 2023.

Código Penal Federal, 2024, México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2024, México.

FLORES ASTORGA, MARÍA ANTONIETA, “Abusos, violaciones y trata: crímenes contra la niñez”, *\_vlex\_*, 30 de abril de 2023, <https://vlex.bibliotecabuap.elogim.com/#search/jurisdiction:MX/abuso+sexual+infantil+en+Iglesias/vid/930499670>

GONZÁLEZ MARTÍNEZ, CRISTINA, "Iusnaturalismo Vs. Iuspositivismo", Universidad del Valle de Atemajac, México, 2024, <https://www.univa.mx/blog/iusnaturalismo-vs-iuspositivismo/>

HERNÁNDEZ BAYONA, GUILLERMO, Psicopatología básica, 5a. ed., Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2013.

Instituto Nacional de Geografía y Geografía, “Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer”, Comunicado de prensa número 706, 23 de noviembre de 2023

Ley de la Comisión de Derechos Humanos, 2018, México.

Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2024, México.

Ley General de la Salud, 2023, México.

Ley General de Víctimas, 2024, México.

LORENZO MORILLAS FERNÁNDEZ, DAVID et al., *Victimología: Un estudio sobre la víctima y los procesos de la victimización*, Madrid, Dykinson, 2011.

MUÑO A HOYOS, UGAITZ, "Violencia física contra el infante en el antigua Egipto: una realidad o una mala interpretación", *Trabajos de Egiptología*, España, núm. 11, junio de 2020, chrome extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://biblio.juridicas.unam.mx/files/criterios\_editoriales.pdf

OROZCO ENRÍQUEZ, J. JESÚS, "Los Derechos Humanos y la Polémica Entre los Naturalismo y los Positivismo", UNAM.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/399/3.pdf>

PÉREZ CARA, MARÍA LUZ, "El testimonio del menor víctima de abuso sexual: técnicas de credibilidad y prevención de la victimización secundaria", Universidad de Granada, Escuela de Doctorado de Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, España, 2021.  
<https://digibug.ugr.es/handle/10481/72074>

PETRZELOVÁ, JANA, *El abuso sexual de menores y el silencio que lo rodea*, Coahuila, Plaza y Valdés, 2013, p. 31 y 33.

Prevencción del abuso sexual infantil", UNICEF,  
<https://www.unicef.org/cuba/prevenccion-del-abuso-sexual-infantil>

PRIETO URSÚA, MARÍA, "Sobre la posibilidad de perdón en el abuso sexual infantil", *Papeles del Psicólogo*, España, 2023, junio – octubre de 2022.

¿Qué es, como prevenir y cómo actuar ante la violencia sexual infantil?", *Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes*", 20 de

agosto de 2021, <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/que-es-como-prevenir-y-como-actuar-ante-la-violencia-sexual-infantil?idiom=es>

ROJAS, DIEGO, “Abuso sexual de menores, crímenes de la antigüedad que insisten en replicarse en el presente”, México, 24 de marzo de 2023, 09: 40, <https://www.infobae.com/cultura/2023/03/25/abuso-sexual-de-menores-crimenes-de-la-antigüedad-que-insisten-en-replicarse-en-el-presente/>

Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia, 2024, México.

VALDEZ ROSARIO, SANTIAGO, et al. “Abuso sexual infantil en México: conductas de riesgo e indicadores de salud mental en adolescentes”, Salud Publica Mex, México, 2020.